



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SAMRT CITY



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PAGOS CONFIRMADOS COMO INSTRUMENTO FINANCIERO PARA GESTIÓN DE PAGOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

#### 1.- Objeto del contrato.

- Es objeto del contrato al que se refiere el presente pliego de prescripciones técnicas la contratación del servicio de pagos confirmados con entidad financiera, sin la posibilidad de que el destinatario del servicio bancario Ayuntamiento de Granada, pueda aplazar el pago de las diferentes remesas-

#### 2- Duración del contrato.

- El plazo de ejecución del contrato será de un año, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por un plazo máximo de un año de forma tácita, salvo preaviso en sentido contrario de cualquiera de las partes hasta 15 días antes de su vencimiento.

#### 3- Justificación de la contratación.

- El servicio de gestión de pagos confirmados a una fecha entre Ayuntamiento de Granada y los proveedores interesados en su utilización, se instrumenta necesariamente con la intermediación de entidad/es financiera/s. La gestión de pagos con fecha confirmada de pago a proveedores, permite a estos últimos obtener el anticipo del importe del pago confirmado por el Ayuntamiento en el marco de unas condiciones máximas previamente establecidas con la/s entidad/es financieras adjudicatarias. Esta situación supone para el proveedor interesado: ✓

- La posibilidad de obtener liquidez inmediata en condiciones más favorables.
- Asegurar el cobro de las deudas.
- Eliminar cuentas pendientes de cobro en su balance.

#### 4- Características del contrato.

##### A) Tipo de servicio a contratar:

- Servicio de pago confirmado a fecha con entidad financiera, sin posibilidad de aplazamiento de pago. ✓
- Por medio de este instrumento financiero la entidad adjudicataria realizará servicios de intermediación relativos a la gestión de pagos a proveedores del Ayuntamiento de Granada, consistentes en realizar por cuenta del Ayuntamiento el pago de las facturas a sus proveedores, en las condiciones que se le indiquen en cada una de las remesas (importe, vencimiento,



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SAMRT CITY

concepto, datos del proveedor, cuenta de abono, etc.). Para ello, la entidad financiera adjudicataria deberá comunicar el futuro pago en las condiciones ya descritas al proveedor, ofreciendo en dicha notificación la posibilidad de anticipar el pago a cambio de un descuento.

- El Ayuntamiento de Granada podrá adjudicar el servicio de gestión de pagos confirmados a una o varias entidades financieras, sin que en ningún caso se supere en conjunto el límite de riesgo de 6.000.000 €.

- Por el importe adjudicado del "Servicio de gestión de pagos confirmados", la entidad financiera deberá formalizar con el Ayuntamiento de Granada en términos del principio de prudencia financiera de la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (BOE núm. 33 de 7 de febrero de 2015), una póliza de crédito de duración anual y vinculada al servicio financiero de pagos confirmados sin comisiones de apertura ni de no disponibilidad; la oferta de las condiciones financieras de la póliza de crédito irá referida a importe de puntos básicos a deducir del concepto de "Coste total máximo de la operación de endeudamiento", formado por la suma de el coste de financiación del Estado (vigente a fecha de la formalización) y el diferencial que corresponda al Ayuntamiento de Granada en cada momento.

B) Procedimiento- Envío de remesas.

- El Ayuntamiento de Granada, a través del Servicio de Tesorería, enviará en cada remesa la agrupación de varias facturas a las que se les asignará un único vencimiento.

El Ayuntamiento decidirá la periodicidad de envío de remesas, así como las facturas que se incluyen en las mismas, en la ordenación del pago.

- Una vez enviada la remesa de pago confirmado, el Ayuntamiento constatará con la entidad financiera que el fichero ha sido recibido correctamente. A estos efectos la entidad financiera, una vez recibida la remesa, en el mismo día comunicará este hecho al Ayuntamiento.

- La información remitida por la entidad financiera adjudicataria al tercero proveedor deberá contener los siguientes datos por cada factura:

- Datos del proveedor: nombre, apellidos o razón social, N.I.F o C.I.F, domicilio a efectos de notificaciones.
- Datos de la factura: número de factura, importe a abonar, concepto.
- Número de cuenta de abono (20 dígitos) e IBAN.
- Fecha de abono.
- Además, la entidad financiera adjudicataria deberá incluir en dicha comunicación la posibilidad que dispone el proveedor de anticipar la factura o facturas incluidas en las remesas, indicando las condiciones financieras que regulen dicho descuento, así como los medios de que dispone para agilizar su tramitación. (Teléfono, fax, correo electrónico).
- En el caso de que el proveedor proceda a modificar el número de cuenta en el que hay que realizar el abono de la factura la entidad financiera deberá comunicarlo al Ayuntamiento para su conocimiento.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SAMRT CITY



#### C) Requisitos técnicos /entidades.

- En cuanto a los requisitos técnicos para el intercambio de datos en el servicio de pagos confirmados, será aplicable la normativa y formato del CSB34.
- Las entidades en su comunicación con el Ayuntamiento se deberán ajustar a los requerimientos que se establezcan por el Servicio de Informática y de Tesorería. Las entidades financieras podrán ponerse en contacto con el Servicio de Tesorería para solventar aquellas dudas referentes a estos requisitos.

#### D) Consultas.

- La entidad/es financiera/s adjudicataria/s deberá/n proporcionar acceso a Internet, con todas las medidas de seguridad correspondientes, para que el Ayuntamiento pueda consultar el importe total de los anticipos de facturas de las remesas.

#### E) Condiciones que regulan el pago con fecha confirmada de facturas a los proveedores.

##### E.1) Condiciones que regulan el pago en la fecha de vencimiento:

- Una vez llegada la fecha de vencimiento de las facturas, aquellas facturas que no hayan sido anticipadas deberán ser pagadas en la fecha de abono marcada por el Ayuntamiento.
- El abono correspondiente a la transferencia que realiza la entidad financiera al tercero se deberá hacer en un plazo de 1 día hábil para transferencias entre cuentas de diferentes entidades financieras y 0 días (el mismo día) para transferencias entre cuentas de una misma entidad financiera.
- La entidad financiera no podrá cobrar ninguna comisión al Ayuntamiento por la realización de dichas transferencias, independientemente de la forma que revistan (transferencia ordinaria, OMF,..).

##### E.2) Condición que regulan el pago a los proveedores, antes de la fecha de vencimiento de facturas:

- Una vez enviada la remesa de pago confirmado, la entidad financiera adjudicataria contactará con el titular del derecho de cobro (proveedor) en un plazo no superior a 1 día hábil a contar desde la recepción a la remesa enviada por el Ayuntamiento, indicándole la opción de adelantar el cobro de dichas facturas respecto a la fecha de vencimiento, a cambio de un descuento.  
Dicho coste financiero se corresponderá con aquel que ha presentado la entidad financiera adjudicataria en su oferta en la licitación.
- El tipo de descuento se calculará sobre el importe total de la factura y teniendo en cuenta el tipo definido de descuento y los días sobre los que se adelanta el pago en relación al vencimiento (fecha de pago) marcado en la remesa en la que estaba incluida la factura.
- El tipo de descuento se calculará de acuerdo a las condiciones financieras recogidas en el apartado G.
- El importe solicitado para descontar a los proveedores estará sujeto a los límites de riesgo fijados en el apartado F.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SAMRT CITY



- La cantidad líquida resultante de cada factura tras el descuento será transferida al tercero proveedor de forma inmediata en un plazo no superior a 1 día hábil desde la fecha de recepción por parte de la entidad financiera de la solicitud del tercero proveedor.
- El abono correspondiente a la transferencia que realiza la entidad financiera al tercero se deberá hacer en un plazo de 1 día hábil para transferencias entre cuentas de diferentes entidades financieras y 0 días (el mismo día) para transferencias entre cuentas de una misma entidad financiera.
- La entidad financiera adjudicataria no podrá solicitar al proveedor ningún tipo de garantía adicional para acogerse a la operación de descuento, corriendo por cuenta de la entidad financiera adjudicataria los costes que pudieran ocasionar las correspondientes transferencias bancarias para el pago de las facturas.

#### F) Límite del riesgo.

- El límite del riesgo establecido para este contrato es de 6.000.000,00 €.  
Las entidades financieras podrán ofertar una cuantía entre 1.000.000,00 € como mínimo y 6.000.000,00 € como máximo.
- Dicho límite comprende:  
El volumen de anticipos de facturas solicitados por los proveedores y que se encuentran vigentes en un momento determinado.  
El importe de las remesas aplazadas por el Ayuntamiento de Granada.

#### G) Condiciones financieras aplicables al tipo de descuento a proveedores.

G.1- El índice de referencia a aplicar para calcular el tipo de descuento a los proveedores será el Euríbor. A tal efecto, se entiende por Euríbor (Euro Interbank Offered Rate) el tipo de interés, promovido por la Federación Bancaria Europea, para depósitos en Euros al plazo que corresponda de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, publicado a la fecha de inicio del periodo de interés correspondiente. Cuando en el mercado interbancario no hubiera disponibilidad de fondos al plazo previsto, el tipo de referencia aplicable será el Euríbor al plazo inferior más cercano existente en la fecha de cálculo citada. Si la fecha de inicio del periodo de interés correspondiente no fuese un día hábil, se tomará como referencia el tipo de interés publicado el primer día hábil inmediato anterior a dicha fecha. A los efectos de lo establecido anteriormente, se entiende por "día hábil" en el Mercado Interbancario aquél en que funcione el sistema TARGET.

- Si la referencia inicial no llegara a publicarse o desapareciera posteriormente dicha publicación, se aplicará, en primer lugar, el índice de referencia que legalmente sustituya al inicial y, en segundo lugar y en defecto de normativa alguna al respecto, el tipo de interés medio, del mercado de depósitos en euros del que forme parte el Banco, para depósitos al mismo o similar plazo que la referencia a la que sustituye, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda, Banco de España o entidad pública o privada, española o comunitaria, designada para ello.

Para calcular el tipo de interés vigente aplicable, se seguirán las mismas reglas que para la referencia a la que sustituye.

-Si esta última referencia no llegara a publicarse o desapareciera posteriormente dicha publicación, se aplicarán los tipos practicados o publicados en el mercado en cada



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SAMRT CITY



momento, para operaciones de similar o igual naturaleza, cantidad y plazo, con idénticas reglas de cálculo que para las anteriores referencias.

#### G.2 Condiciones financieras del tipo de descuento aplicado a los proveedores.

-La referencia de Euribor para determinar el tipo de descuento será el Euribor a 3 meses, al que se sumará el diferencial ofertado por la entidad.

-La base de cálculo será 360.

-Al tipo resultante se le añadirá un margen que será el correspondiente a la oferta de la entidad financiera adjudicataria.

-Los intereses se liquidará al principio del periodo y se descontarán del anticipo de la(s) factura(s).

- Se aplicará una comisión sobre el nominal de facturas gestionadas.

#### 5- Criterios de adjudicación

La selección del/los adjudicatarios del presente contrato se realizará a favor de la proposición/proposiciones que reuniendo los requisitos mínimos establecidos más arriba realicen la oferta más ventajosa, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- a) Puntos básicos a deducir del concepto "Coste total máximo" y de la operación de endeudamiento: .....hasta 10 puntos.  
Se valorará con la mayor puntuación el mayor importe de puntos básicos a deducir y proporcional el resto.
- b) Plazo de anticipos a proveedores: de 3 días hasta 360 días.....hasta 2 puntos.  
Se valorará con la máxima puntuación el mayor plazo de anticipo ofertado y el resto de forma proporcional.
- c) Condiciones financieras máximas a aplicar a los anticipos:  
-Tipo de interés: euribor trimestral+ \_\_\_\_\_%.....hasta 4 puntos.  
Se valorará con la máxima puntuación el menor tipo de interés ofertado y el resto de forma proporcional.
- d) Comisión sobre el nominal de facturas en todos los tramos:  
+ \_\_\_\_\_%.....hasta 4 puntos.  
Se valorará con la máxima puntuación la menor comisión única ofertada y el resto de forma proporcional.

Total puntuación a aplicar.....hasta 20 puntos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SMART CITY



**6-Formalización del contrato.**

-La formalización del contrato de servicios de gestión de pagos a proveedores (artículo 156 de la Ley de Contratos del Servicio Público) se hará con sujeción a la normativa contractual y formará parte del mismo los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares y de este pliego de prescripciones técnicas.

**7- Registro de entidades en el Banco de España.**

- Las Entidades financieras licitadoras deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, sin que pueda ejecutarse el contrato mediante agentes o cualquier otro intermediario financiero.
- Las entidades financieras deberán cumplir, en todo caso, lo establecido en la Ley 16/2009 de 13 de noviembre de servicios de pago y en el Real Decreto 712/2010, de 27 de mayo de régimen jurídico de los servicios de pago y de las entidades de pago.

LA COORDINADORA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SMART CITY .

FISCALIZADO  
EL INTERVENTOR MUNICIPAL



Conoce,  
LA TESORERA MUNICIPAL